

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29

# EXTRACTO

0001

## 1. ACTO O CONTRATO:

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA  
"MARKETING & PLANIFICACION ASESORES  
PUBLICITARIOS MARKPLAN SOCIEDAD ANONIMA"

## 2. FECHA:

OTORGAMIENTO: 7 de Junio de 2005

## 3. OTORGANTES:

CÉDULAS:	APELLIDOS Y NOMBRES	CALIDAD:
170305962-4	CHIRIBOGA GANDARA, Juan Francisco	Socio Fundador
171001498-4	CHIRIBOGA IZQUIERDO, María Belén	Socia Fundadora
170781092-3	CHIRIBOGA IZQUIERDO, Juan Francisco	Socio Fundador
170925349-4	CHIRIBOGA IZQUIERDO, José Antonio	Socio Fundador

## 3. OBJETO:

Realizar para terceras personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras,  
sus programas de difusión, publicidad y promoción, por prensa, radio,  
televisión y cualquier otro medio de comunicación, escrito o hablado de los  
productos asignados y de prestación de servicios, dentro o fuera del país.....

## 4. CUANTÍA: USD\$800,00

MARKPLAN.doc

C.A.F.P.

DI: 4 COPIAS.

Dr. Antonio Vaca Ruilova

1



1 En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día siete de junio de dos mil  
2 cinco, ante mí Doctor Antonio Vaca Ruilova, Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, compa-  
3 recen los señores: **JUAN FRANCISCO CHIRIBOGA GANDARA, MARIA BELEN CHI-**  
4 **RIBOGA IZQUIERDO, JUAN FRANCISCO CHIRIBOGA IZQUIERDO y JOSE AN-**  
5 **TONIO CHIRIBOGA IZQUIERDO.** Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,  
6 mayores de edad, de estado civil casado el primero y los demás solteros, domiciliados en esta  
7 ciudad de Quito, legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer  
8 doy fe; y dicen: que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, y  
9 cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas  
10 sírvase incluir una de Constitución de una compañía denominada **MARKETING & PLANI-**  
11 **FICACIÓN ASESORES PUBLICITARIOS MARKPLAN SOCIEDAD ANÓNIMA,** y que  
12 se contenga en las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Al  
13 otorgamiento y suscripción de la escritura pública de Constitución de la compañía **MARKE-**  
14 **TING & PLANIFICACIÓN ASESORES PUBLICITARIOS MARKPLAN SOCIEDAD**  
15 **ANÓNIMA,** comparecen los señores **JUAN FRANCISCO CHIRIBOGA GANDARA, MA-**  
16 **RIA BELEN CHIRIBOGA IZQUIERDO, JUAN FRANCISCO CHIRIBOGA IZQUIER-**  
17 **DO y JOSE ANTONIO CHIRIBOGA IZQUIERDO.** Los comparecientes son de nacionali-  
18 dad ecuatoriana, de estado civil casado el primero y solteros los demás; mayores de edad y con  
19 domicilio y residencia en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República  
20 del Ecuador; hábiles en derecho para obligarse y contratar, y legalmente capaces para ejercer el  
21 comercio; y, quienes manifiestan que es su deseo e intención otorgar y suscribir el contrato de  
22 Constitución de Compañía.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS DE CONSTITU-**  
23 **CIÓN DE LA COMPAÑÍA MARKETING & PLANIFICACIÓN ASESORES PUBLICI-**  
24 **TARIOS MARKPLAN SOCIEDAD ANÓNIMA: CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA DE-**  
25 **NOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO**  
26 **PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN:** La compañía se denominará **MARKETING &**  
27 **PLANIFICACIÓN ASESORES PUBLICITARIOS MARKPLAN SOCIEDAD ANÓNI-**  
28 **MA,** y, en consecuencia, en todas sus operaciones civiles, comerciales y mercantiles, bancarias,

1 financieras y de crédito, laborales y sociales usará tal denominación; ha de regirse por las leyes  
2 ecuatorianas, la Codificación de la Ley de Compañías y más normas establecidas en este contra-  
3 to social.- ARTÍCULO SEGUNDO.- DEL OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá por objeto  
4 social: a. Realizar para terceras personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sus  
5 programas de difusión, publicidad y promoción, por prensa, radio, televisión y cualquier otro  
6 medio de comunicación, escrito o hablado de los productos asignados y de prestación de servi-  
7 cios, dentro o fuera del país; b. Preparar para su difusión, publicidad y promoción por prensa,  
8 radio, televisión y cualquier otro medio de comunicación, escrito o hablado, toda clase de arte,  
9 impresos o leyendas de publicidad y promoción de toda clase de productos industriales, marcas  
10 de fábrica y de propiedad industrial de sus mandantes; c. Realizar y contratar trabajos de im-  
11 prenta, litografía, serigrafía, moldes en metales y de cualquier arte plástico; pintura, escultura y  
12 más expresiones del arte y cultura para el posicionamiento, difusión, promoción y publicidad de  
13 empresas comerciales, industriales y de prestación de servicios; d. Preparación de afiches, carte-  
14 les y otros medios de señalización de vías, turísticas y de recreación; de equipos y maquinaria  
15 para las industrias agrícola y ganadera y, afines; equipos de seguridad industrial y de preserva-  
16 ción y protección del medio ambiente; e. La importación y exportación de equipos, maquinarias  
17 y materiales propios al desarrollo de sus actividades; f. La representación de toda clase de em-  
18 presas, nacionales o extranjeras, constituidas o por constituirse en el país o en el extranjero,  
19 afines son su objeto y fin social; y, g. La inversión de toda clase de empresas constituidas o por  
20 constituirse en el Ecuador. -Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá reali-  
21 zar todos los actos y contratos civiles, comerciales, e industriales permitidos por las leyes ecua-  
22 torianas; inclusive los de representación, mandato; compraventa de bienes raíces, arrendamiento  
23 y anticresis; la importación y exportación y, siempre y cuando no sea de los determinados en la  
24 Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.- ARTÍCULO TERCERO.- DEL  
25 PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA: El plazo de duración de la compañía será de  
26 CINCUENTA (50) AÑOS, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mer-  
27 cantil correspondiente; pero podrá disolverse anticipadamente, en cualquier tiempo, por acuerdo  
28 o resolución de la junta general de accionistas, en concordancia con las disposiciones de la Co-

1   dificación de la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL,**  
2   **NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO CUARTO.- DEL**  
3   **CAPITAL SOCIAL:** La compañía tendrá un capital social autorizado de **UN MIL SEISCIE-**  
4   **TOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US \$**  
5   **1.600,00);** un capital suscrito de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**  
6   **UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US \$ 800,00),** dividido en **ochocientas (800) acciones,**  
7   ordinarias y nominativas, de un valor de **UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS**  
8   **DE NORTEAMÉRICA (US \$ 1.00).- ARTÍCULO QUINTO.- DE LA NACIONALIDAD Y**  
9   **DEL DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y su domicilio principal la  
10   ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador. No obstante, la  
11   compañía por acuerdo o resolución de la junta general de accionistas podrá establecer agencias,  
12   sucursales y representaciones en otros lugares, dentro o fuera del país.- **CAPÍTULO TERCE-**  
13   **RO.- DE LAS ACCIONES Y TÍTULOS DE ACCIÓN: ARTÍCULO SEXTO.- DE LA EMI-**  
14   **SIÓN DE ACCIONES:** La compañía no podrá emitir acciones por un precio inferior a su valor  
15   nominal, ni por un monto que exceda de su capital social pagado.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE**  
16   **LAS CONDICIONES DE LAS ACCIONES Y SUS ATRIBUTOS:** La acción es indivisible y  
17   concede a su titular legítimo la calidad de accionista, considerándose como tal a quien aparezca  
18   en el libro de acciones y accionistas.- **ARTÍCULO OCTAVO.- DE LA CESIÓN DE LOS TÍ-**  
19   **TULOS DE ACCIÓN:** La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión que  
20   deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por  
21   quien la transfiere; y no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha  
22   de su inscripción en el libro de acciones y accionistas.- **ARTÍCULO NOVENO.-DE LOS TÍ-**  
23   **TULOS DE ACCIÓN Y SU TALONARIO:** Los títulos de acción se extenderán en un libro  
24   talonario correlativamente numerado. Entregado el título al accionista, este suscribirá el corres-  
25   pondiente talonario.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- CASO DE EXTRAVÍO Y/O PÉRDIDA, O**  
26   **DESTRUCCIÓN DE UN TÍTULO DE ACCIÓN:** Si un título de acción llegare a extraviarse, su  
27   titular pasará una comunicación, en caso de extravío o pérdida detallando las circunstancias del  
28   hecho, y en caso de destrucción acompañando el título destruido o lo que hubiere quedado de el,

0003

1 y si la destrucción hubiere sido total, indicando este particular. El gerente general de inmediato  
2 procederá a hacer una publicación por tres (3) días consecutivos en uno de los diarios de amplia  
3 circulación en el domicilio principal de la compañía, a costa del accionista; publicación en la  
4 que única y exclusivamente se expresará el hecho del extravío, pérdida o destrucción del título o  
5 títulos. Transcurridos treinta (30) días contados de la última publicación, procederá a anular el  
6 título y extinguiéndose los derechos inherentes al mismo, conferirá uno nuevo al accionista.-

7 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DEL DERECHO DE PREFERENCIA EN EL AUMENTO**  
8 **DE CAPITAL:** En caso de aumento de capital los accionistas tienen derecho de preferencia para  
9 suscribir tal aumento en proporción a sus acciones, salvo el caso de hallarse en mora del pago de  
10 la suscripción anterior.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DEL DERECHO AL VOTO:** Las  
11 acciones con derecho a voto lo tendrán en proporción directa con su valor pagado. Si un título  
12 de acción ampara a más de una de ellas se considerará para el accionista tantos votos cuantos  
13 represente el título. Cada acción de **UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
14 **NORTEAMÉRICA (US \$ 1,00)** dará derecho a un voto.- **CAPÍTULO CUARTO.- DE LOS**  
15 **ACCIONISTAS, SUS DEBERES Y OBLIGACIONES, ATRIBUCIONES Y DERECHOS:**

16 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA CALIDAD DE ACCIONISTA:** Accionista es el  
17 titular legítimo de la acción, y como tal a quien aparezca inscrito en el libro de acciones y ac-  
18 cionistas de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LOS DEBERES Y OBLI-**  
19 **GACIONES DE LOS ACCIONISTAS:** A más de los contemplados en la ley, son deberes y  
20 obligaciones del accionista, los siguientes: a. Intervenir en las asambleas de juntas generales de  
21 accionistas; b. Abstenerse de todo acto que implique injerencia en la administración de la com-  
22 pañia, si no ha sido elegido como administrador; c. Pagar, cancelar y entregar los dinero o bie-  
23 nes en especie, respectivamente, en pago de la integración inicial de las acciones; y, d. Los de-  
24 más contemplados en la ley y en estos estatutos. -**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- ATRIBU-**  
25 **CIONES Y DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS:** A más de los contemplados en la ley, son  
26 atribuciones y derechos fundamentales del accionista, los siguientes: a. Ostentar la calidad de  
27 accionista; b. Participar en los beneficios sociales, debiendo observarse igualdad de tratamiento  
28 para los accionistas de la misma clase; c. Participar, en las mismas condiciones establecidas en

1 el numeral anterior, en la distribuciones del acervo social, en caso de liquidación de la compa-  
2 ñía; d. Intervenir en las juntas generales y votar cuando sus acciones le concedan el derecho a  
3 voto, según los estatutos. El accionista podrá asistir a las juntas generales personalmente o por  
4 terceras personas, mediante carta dirigida al gerente general, para cada junta o juntas que se  
5 lleven a cabo en ausencia del accionista, o mediante poder legalmente constituido, conforme lo  
6 dispuesto en el reglamento sobre juntas generales de socios y accionistas; e. Integrar los órganos  
7 de administración o de fiscalización de la compañía si fueren elegidos en la forma prescrita por  
8 la ley y estos estatutos; f. Gozar de preferencia para la suscripción de acciones en el caso de  
9 aumento de capital; g. Impugnar las resoluciones de la junta general y demás organismos de la  
10 compañía en los casos y en la forma establecida en los Artículos doscientos quince (215) y dos-  
11 cientos dieciséis (216) de la Codificación de la Ley de Compañías.- No podrá ejercer este dere-  
12 cho el accionista que estuviere en mora en el pago de sus aportes; h. Negociar libremente sus  
13 acciones; i. A que se le confiera copias certificadas de los balances generales, estados de pérdi-  
14 das y ganancias; así como de la memoria e informes de los administradores, comisarios y de las  
15 juntas generales de accionistas; j. A obtener de la junta general los informes relacionados con  
16 los asuntos a discutirse, así como a solicitar, de no estar suficiente instruido sobre los asuntos o  
17 asunto a resolverse, a que la asamblea sea diferida por tres días o más, de conformidad con lo  
18 dispuesto en el Artículo doscientos cuarenta y ocho (248) de la Codificación de la Ley de Com-  
19 pañías; k. A pedir a los administradores o comisarios de la compañía convoquen a junta general  
20 ordinaria, si dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la  
21 misma, no se hubiere conocido el balance general, la cuenta de resultados, el estado de pérdidas  
22 y ganancias, y la forma de distribuir las utilidades; l. A denunciar por escrito al comisario de la  
23 compañía los hechos que estime irregulares en la administración; y, m. Las demás contempladas  
24 en la ley y en estos estatutos.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DE LA FACULTAD PARA  
25 SOLICITAR CONVOCATORIA: El accionista o accionistas que represente el veinticinco por  
26 ciento (25%) del capital social de la compañía, en cualquier tiempo podrán pedir que se convo-  
27 que a junta general, dirigiéndose por escrito a los administradores, y puntualizando los asuntos  
28 que debe tratar la reunión y el contenido de la convocatoria, sin perjuicio de los demás casos

1 contemplados en la ley.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DE LA FACULTAD DE IM-  
2 PUGNAR LOS ACUERDOS SOCIALES: Expedido un acuerdo o resolución de la junta gene-  
3 ral, el accionista o accionistas que representen el veinticinco por ciento (25%) del capital social  
4 de la compañía, podrán impugnarlo dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir de la  
5 fecha de su expedición. Habrá lugar a la impugnación cuando los reclamantes no hayan concu-  
6 rrido a la junta o hayan dado su voto en contra de la mayoría, debiendo deducir su acción ante la  
7 Corte Superior del Distrito, puntualizando el precepto legal infringido o el perjuicio causado:  
8 pero no podrán impugnar las resoluciones o acuerdos que establezcan responsabilidad en contra  
9 de los administradores o comisarios de la compañía.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: CASO  
10 DE AUSENCIA DEFINITIVA DEL ÓRGANO FISCALIZADOR: Si faltan definitivamente los  
11 comisarios principal y suplente, y el gerente general no convocare a junta general dentro de los  
12 quince (15) días posteriores al hecho de la falta para hacer la designación de los sustitutos o si  
13 esta no lo hiciere, cualquiera de los accionistas podrá dirigirse a la Superintendencia de Compa-  
14 ñías solicitándole designe a los comisarios de la compañía.- CAPÍTULO QUINTO.- DE LA  
15 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONIS-  
16 TAS, SUS CLASES, CONVOCATORIA, INSTALACIÓN; DE LAS ACTAS; DE LOS  
17 SUS DEBERES Y OBLIGACIONES, ATRIBUCIONES Y DERECHOS DE LA JUNTA  
18 GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEL ÓRGANO DE  
19 GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA: Es órgano de gobierno de la compañía la junta general de  
20 accionistas, y será administrada por un presidente y un gerente general.- ARTÍCULO VIGÉSI-  
21 MO.- DE LAS CONDICIONES PARA LA CONFORMACIÓN DE LA JUNTA GENERAL  
22 DE ACCIONISTAS: La junta general de accionistas se constituye legalmente por los accionis-  
23 tas convocados y reunidos conforme a derecho.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE  
24 LAS CLASES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La junta general de accionistas  
25 son de dos clases: ordinarias y extraordinarias; se reunirá en el domicilio principal de la compa-  
26 ñía, previa convocatoria de su presidente. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al  
27 año, dentro de los tres (3) primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico  
28 de la compañía.- Y las extraordinarias, en cualquier tiempo y en el día y hora para los cuales

1 fueren convocadas.- En las junta generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la  
2 convocatoria, bajo sanción de nulidad.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LAS FA-  
3 CULTADES DE LA JUNTA GENERAL: La junta general de accionistas tiene poderes para  
4 resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales de la compañía y tomar las decisio-  
5 nes que juzgue más convenientes en defensa de la mejor marcha de la misma.- ARTÍCULO  
6 VIGÉSIMO TERCERO.- DE LA CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES: La junta  
7 general de accionistas sea ordinaria y extraordinaria, será convocada por la prensa mediante  
8 publicación efectuada en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la  
9 compañía, con ocho (8) días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y contendrá  
10 todos y cada uno de los puntos determinados en el reglamento sobre juntas generales. Será indi-  
11 vidual y especialmente convocado el comisario. La junta general ordinaria podrá deliberar sobre  
12 la suspensión de los administradores y más miembros de los otros organismos de administración  
13 de la compañía, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.- ARTÍCULO VIGÉSIMO  
14 CUARTO.- DEL QUÓRUM DE INSTALACIÓN A JUNTA GENERAL: Habrá quórum re-  
15 glamentario para constituirse en junta general, en primera convocatoria si está representado por  
16 los concurrentes a ella por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social pagado de  
17 la compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DE LA SEGUNDA Y TERCERA CON-  
18 VOCATORIA A JUNTA GENERAL: Si la junta general no pudiere reunirse en primera convo-  
19 catoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar  
20 más de treinta (30) días de la fecha fijada para la primera reunión; deberá convocarse, así mis-  
21 mo, mediante nuevo aviso publicado por la prensa, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento  
22 sobre Juntas Generales. En segunda convocatoria no podrá cambiarse o modificarse el objeto de  
23 la primera, pero se expresará en la misma que la junta se reunirá con el número de accionistas  
24 concurrentes.- Cuando hubiere lugar a una tercera convocatoria esta no podrá demorarse más de  
25 sesenta (60) días de la fecha fijada para la primera reunión, y se hará de igual manera mediante  
26 nuevo aviso publicado por la prensa.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DE LA JUNTA GE-  
27 NERAL UNIVERSAL: La junta general de accionistas se entenderá convocada y quedará le-  
28 galmente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar

1 de cualquier asunto, siempre y cuando esté presente la totalidad del capital de la compañía, y sus  
2 asistentes, quienes deberán suscribir el acta respectiva, bajo sanción de nulidad, acepten por  
3 unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo de ello, cualquiera de sus asistentes podrá  
4 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente infor-  
5 mado.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DE  
6 LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Las sesiones de la junta  
7 general de accionistas serán presididas por el presidente de la compañía, y actuará como secreta-  
8 rio de la misma el gerente general o la persona que para el efecto se designare, pudiendo ser de  
9 carácter permanente para un período de dos (2) años u ocasional para el efecto de tal o cual reu-  
10 nión. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DE LA MAYORÍA PARA ACORDAR LAS RE-  
11 SOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La mayoría de cualquier vo-  
12 tación en la junta general de accionistas lo constituye la mitad más uno del capital social pagado  
13 concurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTÍCULO  
14 VIGÉSIMO NOVENO.- DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONIS-  
15 TAS: El acta deliberatoria de los acuerdos y resoluciones de las juntas generales será aprobada  
16 en la misma reunión.- Deberá extenderse en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y  
17 reverso; foliadas con numeración continua y sucesiva, irán rubricadas una a una por su gerente  
18 general y legalizada con la firma del presidente de la compañía y el secretario de la asamblea.-  
19 Su expediente contendrá todos y cada uno de los documentos determinados en el Reglamento  
20 sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DE LOS DEBE-  
21 RES Y OBLIGACIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Son deberes y  
22 obligaciones de la junta general de accionistas, a más de los contemplados en la ley, los siguien-  
23 tes: a. Designar y elegir para un período de dos (2) años, así como remover libremente, a los  
24 miembros de la administración, su presidente y gerente general de la compañía, pudiendo ser  
25 reelegidos indefinidamente para períodos iguales; b. Designar y elegir para un período de dos  
26 (2) años, así como remover libremente, a los miembros de la fiscalización, su comisario princi-  
27 pal y suplente de la compañía, pudiendo ser reelegidos indefinidamente para períodos iguales; c.  
28 En caso de falta u ausencia, temporal o definitiva, renuncia o impedimento de cualquier funcio-

1 nario de la compañía, llenar sus vacantes. Cualquier designación que se hiciera, habiendo co-  
2 menzado a decurrir un período de duración fijo, se entenderá hecha solo por el tiempo que falta-  
3 re para la expiración del funcionario que dejó la vacante; d. Conocer las cuentas y los balances,  
4 estados de pérdidas y ganancias de la compañía, así como los informes que presenten el gerente  
5 general y/o administrador y comisario, acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución al  
6 respecto; y, e. Las demás contempladas en la ley y en estos estatutos.- **ARTÍCULO TRIGÉSI-**  
7 **MO PRIMERO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DERECHOS DE LA JUNTA GENERAL DE**  
8 **ACCIONISTAS:** Son atribuciones y derechos de la junta general de accionistas, a más de los  
9 contemplados en la ley, los siguientes: a. Autorizar al gerente general la designación de un  
10 mandatario o apoderado general de la compañía, conforme las disposiciones del Código Civil;  
11 en el contrato de mandato se especificarán los deberes y obligaciones, atribuciones y derechos  
12 del mandatario; b. Resolver acerca del destino o la forma de distribución de las utilidades de la  
13 compañía, el reparto de las utilidades en favor de los accionistas se hará en proporción directa al  
14 valor pagado de sus acciones; c. Acordar la modificación y reforma del contrato social; así co-  
15 mo interpretar los presentes estatutos; d. Resolver acerca del aumento de capital, fusión, esci-  
16 sión, transformación o disolución anticipada de la compañía; así como nombrar a sus liquidado-  
17 res, fijar la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación; e. Señalar  
18 el sueldo que debe percibir el gerente general, así como aprobar el global de inversiones y gas-  
19 tos de operación; y, f. Las demás contempladas en la ley y en estos estatutos.- **CAPÍTULO**  
20 **SEXTO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:** **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUN-**  
21 **DO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, SU DESIGNACIÓN Y ELECCIÓN, Y PE-**  
22 **RÍODO:** La compañía tendrá un presidente, elegido por la junta general de accionistas, y durará  
23 dos (2) años en el ejercicio de sus funciones, conforme lo dispuesto en el literal a. del Artículo  
24 Trigésimo (30º) de estos estatutos. Para ser presidente no se requiere ser accionista de la com-  
25 pañia, aunque sí deberá hallarse en legal ejercicio de sus derechos de ciudadanía.- **ARTÍCULO**  
26 **TRIGÉSIMO TERCERO.- DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE:**  
27 Respecto de los deberes y obligaciones del presidente, se estará a lo dispuesto en la Codifica-  
28 ción de la Ley de Compañías, en este contrato social y en las resoluciones de la junta general de

1 accionistas. En todo caso, son sus deberes y obligaciones los siguientes: a. Presidir y dirigir las  
2 sesiones de juntas generales de accionistas, y juntamente con el gerente general y secretario  
3 suscribir las correspondientes actas de sesión; b. Cumplir y hacer cumplir las decisiones y  
4 acuerdos o resoluciones de la junta general de accionistas; c. Oponerse o suspender cualquier  
5 acto o contrato que considere lesivo a los intereses de la compañía, dando cuenta del mismo de  
6 inmediato a la junta general de accionistas, para que resuelva lo que sea del caso; y, d. Las de-  
7 más contempladas en la ley y en estos estatutos.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- DE**  
8 **LAS ATRIBUCIONES Y DERECHOS DEL PRESIDENTE:** Respecto de las atribuciones y  
9 derechos del presidente, se estará a lo dispuesto en la Codificación de la Ley de Compañías, en  
10 este contrato social y en las resoluciones de la junta general de accionistas. En todo caso, son  
11 sus atribuciones y derechos los siguientes: a. Reemplazar al gerente general de la compañía en  
12 caso de falta o ausencia, temporal o definitiva, renuncia o impedimento en el ejercicio de sus  
13 funciones con todos sus deberes y obligaciones, atribuciones y derechos, bastando para el efecto  
14 de una comunicación por escrito dándole a conocer de estos particulares; b. Firmar y suscribir  
15 conjuntamente con el gerente general los respectivos títulos de acción; c. Firmar la correspon-  
16 dencia que por resolución de la junta general de accionistas, la Codificación de la Ley de Com-  
17 pañías y estos estatutos le corresponde; y, d. Las demás contempladas en la ley y en estos esta-  
18 tutos.- **CAPÍTULO SÉPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA: AR-**  
19 **TÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL, SU DESIGNACIÓN Y**  
20 **ELECCIÓN, Y PERÍODO:** La compañía tendrá un gerente general, elegido por la junta general  
21 de accionistas y durará dos (2) años en el ejercicio de sus funciones, conforme lo establecido en  
22 el literal a. del Artículo Trigésimo (30º) de estos estatutos. Para ser gerente general no se requie-  
23 re ser accionista de la compañía.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- DE LOS DEBERES Y**  
24 **OBLIGACIONES DEL GERENTE GENERAL:** Respecto de los deberes y obligaciones del  
25 gerente general, se estará a lo dispuesto en la Codificación de la Ley de Compañías, en este  
26 contrato social y en las resoluciones de la junta general de accionistas. En todo caso, son sus  
27 deberes y obligaciones los siguientes: a. Representar judicial, extrajudicial y legalmente a la  
28 compañía, sin más limitaciones que las determinadas en la ley, en estos estatutos y en las reso-

1 luciones de la junta general de accionistas; b. Administrar la compañía y sus actividades como  
2 un buen hombre de negocios, ejerciendo y ejecutando a su nombre y representación todos los  
3 actos, contratos y acuerdos inherentes a su giro, sin otras limitaciones que no sean las señaladas  
4 en la ley, estos estatutos y en las resoluciones de la junta general de accionistas; c. Certificar con  
5 su firma los balances generales, los estados de pérdidas y ganancias, cuando así lo solicitaren  
6 los accionistas de la compañía, conforme las disposiciones legales pertinentes; d. Certificar con  
7 su firma las actas de juntas generales de accionistas, cuando actúe de secretario, llevando con  
8 escrupulosidad los libros correspondientes; e. Preparar para aprobación de la junta general el  
9 presupuesto anual de gastos, en el que se incluirá: sueldos, arrendamiento de oficinas e inver-  
10 siones relacionadas con el giro, objeto y fin social de la compañía; f. Cuidar bajo su responsabi-  
11 lidad de que lleven los libros de contabilidad de la compañía, conforme lo exige el Código de  
12 Comercio, Código Tributario y la Ley de Régimen Tributario Interno; g. Preparar un informe  
13 anual de labores para conocimiento de la junta general, juntamente con el balance de pérdidas y  
14 ganancias y el proyecto de reparto de utilidades; y, h. Las demás contempladas en la ley y en  
15 estos estatutos.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DERE-  
16 CHOS DEL GERENTE GENERAL: Respecto de las atribuciones y derechos del gerente gene-  
17 ral, se estará a lo dispuesto en la Codificación de la Ley de Compañías, en este contrato social y  
18 en las resoluciones de la junta general de accionistas. En todo caso, son sus atribuciones y dere-  
19 chos los siguientes: a. Firmar conjuntamente con el presidente de la compañía los respectivos  
20 títulos de acción; b. Dirigir y suscribir convocatorias a juntas generales de accionistas, cuando el  
21 presidente de la compañía no lo hiciere oportunamente; c. Emitir, suscribir, aceptar, girar letras  
22 de cambio, pagarés a la orden y cualquier otro documento de obligación; d. Actuar de secretario  
23 en las asambleas de juntas generales de accionistas, siempre y cuando la junta general no hubie-  
24 re designado un secretario de la compañía; e. Reemplazar al presidente de la compañía en caso  
25 de falta o ausencia, temporal o definitiva, renuncia o impedimento en el ejercicio de sus funcio-  
26 nes con todos sus deberes y obligaciones, atribuciones y derechos, bastando para el efecto de  
27 una comunicación por escrito dándole a conocer de estos particulares; f. Otorgar poderes espe-  
28 ciales a terceras personas, cuando para la ejecución de un acto o contrato, relacionado con el

1 objeto social de la compañía, sea necesario a tal efecto; y, g. Las demás contempladas en la ley 2007  
2 y en estos estatutos.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- DE LA LIMITACIÓN A LAS**  
3 **FACULTADES DEL GERENTE GENERAL PARA OBLIGAR A LA COMPAÑÍA:** El geren-  
4 te general obligará a la compañía en cuanto tiene relación con la aceptación de letras de cambio,  
5 pagarés a la orden, giro de cheques contra sus cuentas corrientes, aceptación y suscripción de  
6 toda clase de contratos, siempre y cuando firme por **MARKETING & PLANIFICACIÓN**  
7 **ASESORES PUBLICITARIOS MARKPLAN SOCIEDAD ANÓNIMA** En todo caso, será  
8 ineficaz contra terceros cualquier limitación de las facultades representativas del gerente general  
9 de la compañía.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- DE LA PROHIBICIÓN DE EXTRA-**  
10 **LIMITARSE EN LAS FACULTADES EL GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE:** El  
11 gerente general independiente o conjuntamente con el presidente no podrá extralimitarse de los  
12 valores que la junta general de accionistas y los presentes estatutos hayan señalado como nor-  
13 mas presupuestarias para cada año, salvo lo dispuesto en el Artículo doce (12) de la Codifica-  
14 ción de la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO OCTAVO.- DE LA FIZCALIZACIÓN DE LA**  
15 **COMPAÑÍA: ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- DE LOS COMISARIOS DE LA COMPA-**  
16 **ÑÍA, SU DESIGNACIÓN Y ELECCIÓN, Y PERÍODO:** La compañía tendrá un comisario  
17 principal y un comisario suplente, accionistas o no de la compañía, temporales y amovibles,  
18 designados por la junta general de accionistas, y durarán dos (2) años en el ejercicio de sus fun-  
19 ciones; conforme lo dispuesto en el literal b. del Artículo Trigésimo (30º) de estos estatutos. -  
20 **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DEL**  
21 **COMISARIO:** Son derechos y obligaciones del comisario, los siguientes: a. Fiscalizar en todas  
22 sus partes la administración de la compañía; b. Exigir al gerente general la entrega de un balan-  
23 ce mensual de comprobación; relativo a las actividades realizadas en dicho período, y acompa-  
24 ñado de los informes adicionales que crea conveniente para su mejor ilustración; c. Examinar en  
25 cualquier tiempo y una vez cada tres meses, por lo menos, los libros y papeles de la compañía,  
26 en sus estados caja y cartera; d. Revisar el balance general, las cuentas de pérdidas y ganancias  
27 y los anexos que deben reflejar la situación económica – financiera de cada ejercicio, a fin de  
28 formular un informe con las sugerencias que considere pertinentes, y entregarlo al gerente gene-

1 ral para que sea puesto a disposición de los accionistas en las oficinas de la compañía, y luego  
2 pasarlo a la junta general para su conocimiento y resolución; e. Vigilar en cualquier tiempo las  
3 operaciones de la compañía; y, f. Las demás contempladas en la ley y en estos estatutos.- AR-  
4 TÍTULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DERECHOS DEL  
5 COMISARIO: El comisario a más de tener derechos de inspección y vigilancia sobre todas las  
6 operaciones sociales de la compañía tendrá las siguientes atribuciones y derechos: a. Cerciorarse  
7 de la constitución y subsistencia de las garantías de los administradores y gerentes, en el caso en  
8 que fuese exigida; b. Convocar a junta general de accionistas en los casos determinados en la  
9 Codificación de la Ley de Compañías; c. De creerlo necesario, solicitar al presidente de la com-  
10 pañia haga constar en el orden del día previo a la convocatoria los asuntos que crea conveniente;  
11 d. Asistir con voz informativa a las juntas generales; e. Presentar las denuncias que reciba y  
12 proponer la remoción motivada de los administradores de la compañía; y, f. Las demás contem-  
13 pladas en la ley y en estos estatutos.- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO: DE LA  
14 PROHIBICIÓN AL COMISARIO DE LA COMPAÑÍA: A más de las prohibiciones estableci-  
15 das en el Artículo doscientos ochenta (280) de la Codificación de la Ley de Compañías, es  
16 prohibido al comisario negociar y contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la  
17 compañía, y de tener intereses opuestos se abstendrá de toda intervención, bajo pena de respon-  
18 der por los daños y perjuicios que ocasionare.- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO:  
19 DEL COMISARIO SUPLENTE: En caso de falta o ausencia, temporal o definitiva, renuncia o  
20 impedimento en el ejercicio de las funciones del comisario principal, éste será sustituido por el  
21 comisario suplente, con todos sus deberes y obligaciones, atribuciones y derechos, establecidos  
22 en la Codificación de la Ley de Compañías y estos estatutos.- CAPÍTULO NOVENO.- DE LA  
23 **DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y REPARTO DEL REMANENTE DE LA COMPAÑÍA:**  
24 ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y RE-  
25 PARTO DEL REMANENTE DE LA COMPAÑÍA: En lo que tiene relación con la disolución,  
26 liquidación y reparto del remanente de la compañía, sus liquidadores se sujetarán a las disposi-  
27 ciones previstas en la Sección décima segunda (XII), de la Codificación de la Ley de Compañías,  
28 as, publicada en el Registro Oficial número trescientos doce (Nº 312), de cinco (5) de noviem-

1 bre de mil novecientos noventa y nueve (1.999).- **CAPÍTULO DÉCIMO.- DISPOSICIONES** 008

2 **FINALES: ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO:** El

3 ejercicio del año financiero de la compañía se iniciará el primero (1°) de enero de cada año y

4 terminará el treinta y uno (31) de diciembre del año pertinente.- **ARTÍCULO CUADRAGÉSI-**

5 **MO SÉPTIMO.- SUJECCIÓN A LA CODIFICACIÓN DE LA LEY DE COMPAÑÍAS:** En todo

6 cuanto no se halle previsto en estos estatutos, las partes se sujetarán en forma expresa a las dis-

7 posiciones que sobre la materia rige la vida institucional de esta clase de compañías, previstas

8 en la Codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial número trescientos

9 doce (N° 312), de cinco (5) de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1.999).- **CLÁU-**

10 **SULA TERCERA.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA:** Los accionis-

11 tas han suscrito en su totalidad el capital social, esto es la cantidad de **OCHOCIENTOS 00/100**

12 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US \$ 800,00)**, y han

13 pagado el veinticinco por ciento (25%) del mismo, eso es la cantidad de **DOSCIENTOS 00/100**

14 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US \$ 200,00)**, mediante

15 depósito en la cuenta de integración de capital del Banco del Pacífico, conforme consta del cer-

16 tificado de depósito en la cuenta integración de capital, documento que se acompañará y ha de

17 incorporarse a la presente escritura pública como habilitante; todo esto conforme el "Cuadro de

18 Integración, Suscripción y Pago" que, se menciona a continuación: **CUADRO DE INTE-**

19 **GRACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**

20 **MARKETING & PLANIFICACIÓN ASESORES PUBLICITARIOS MARKPLAN SO-**

21 **CIEDAD ANÓNIMA: X-X**

22 **NOMBRE DEL CAPITAL CAPITAL NÚMERO DE PORCENTAJE**

23 **ACCIONISTA SUSCRITO PAGADO ACCIONES**

24 **JUAN FRANCISCO**

25 **CHIRIBOGA GANDARA US \$ 440,00 US \$ 110 440 55%**

26 **MARIA BELEN**

27 **CHIRIBOGA IZQUIERDO US \$ 120,00 US \$ 30,00 120 15%**

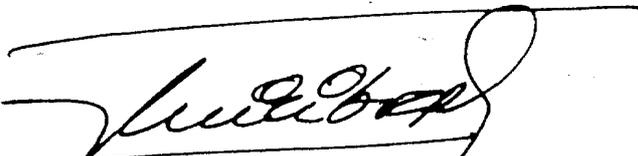
28 **JUAN FRANCISCO**

1	<b>CHIRIBOGA IZQUIERDO</b>	<b>US \$ 120,00</b>	<b>US \$ 30,00</b>	<b>120</b>	<b>15%</b>
2	<b>JOSE ANTONIO</b>				
3	<b>CHIRIBOGA IZQUIERDO</b>	<b>US \$ 120,00</b>	<b>US \$ 30,00</b>	<b>120</b>	<b>15%</b>
4	<b>TOTAL</b>	<b>US \$ 800,00</b>	<b>US \$ 200,00</b>	<b>800</b>	<b>100%</b>

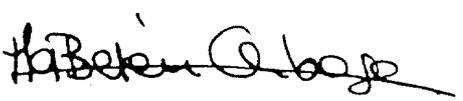
5 En tanto que, la restante cantidad de **SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**  
6 **UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US \$ 600,00)**, será cancelada y pagada por los accionistas  
7 en un plazo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de inscripción del Contrato Social en  
8 el Registro Mercantil correspondiente.- **CLÁUSULA CUARTA.- DESIGNACIÓN POR ES-**  
9 **TA SOLA VEZ DEL GERENTE GENERAL, PRESIDENTE Y COMISARIOS PRINCIPAL Y SUPLENTE DE LA COMPAÑÍA:** Los comparecientes por esta sola-vez acuerdan en  
10 designar y elegir a los señores Juan Francisco Chiriboga Izquierdo y Juan Francisco Chiriboga  
11 Gándara para los cargos de presidente y gerente general, respectivamente, uno y otro para un  
12 período de dos (2) años, contados a partir de la fecha de inscripción de su nombramiento en el  
13 Registro Mercantil correspondiente; así como también acuerdan en designar y elegir a los señores  
14 María Belén Chiriboga Izquierdo y José Antonio Chiriboga Izquierdo para los cargos de  
15 comisarios principal y suplente, en su orden, uno y otro para un período de dos (2) años, conta-  
16 dos a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil correspondiente.  
17 A su vez, los comparecientes acuerdan y convienen facultar al señor Juan Francisco Chiriboga  
18 Gándara para que en su calidad de gerente general designado emita y suscriba los nombramien-  
19 tos para el presidente y los comisarios principal y suplente; así como, también convienen facul-  
20 tar al señor Juan Francisco Chiriboga Izquierdo, para que en su calidad de presidente designado  
21 emita y suscriba el nombramiento para el gerente general.- **CLÁUSULA QUINTA.-** Los com-  
22 parecientes a efectos del otorgamiento y suscripción de esta escritura pública han cumplido con  
23 todos y cada uno de los requisitos determinadós en la Ley; y de manera expresa y señalada auto-  
24 rizan y facultan al Doctor Jean Mijail Ramírez Medina, a fin que el indicado profesio-  
25 nal solicite a la autoridad competente la aprobación e inscripción de este contrato; lleve  
26 a cabo y presente cualquier petición anterior o posterior a la constitución, inscripción y  
27 registro pertinentes, declarando una vez más que es su afán e intención constituir  
28

0009  
C

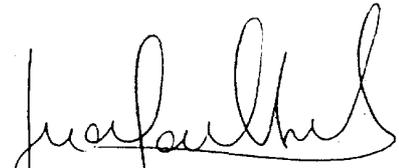
1 la compañía que ha de denominarse **MARKETING & PLANIFICACIÓN ASESORES**  
2 **PUBLICITARIOS MARKPLAN SOCIEDAD ANÓNIMA.**- Usted, señor Notario, se dignará  
3 agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública." HASTA  
4 AQUÍ LA MINUTA, que se encuentra firmada por el señor Doctor Jean M. Ramírez M., con  
5 matrícula profesional número ochocientos cincuenta y seis del Colegio de Abogados de  
6 Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los  
7 preceptos legales del caso, y leída que le fue íntegramente a los comparecientes, por mí el  
8 Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto,  
9 de todo lo cual doy fe.-

10   
11

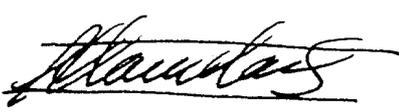
12 **JUAN FRANCISCO CHIRIBOGA GANDARA,**  
13 C.C. 17 03059624

14   
15

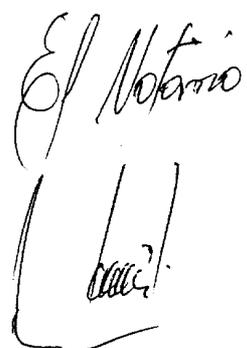
16 **MARIA BELEN CHIRIBOGA IZQUIERDO,**  
17 C.C. 171001498-4

18   
19  
20 **JUAN FRANCISCO CHIRIBOGA IZQUIERDO,**

21 C.C. 170781092-5

22   
23  
24 **JOSE ANTONIO CHIRIBOGA IZQUIERDO,**

25 C.C. 170925349-4

  
El Notario



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Quito

Número de Trámite: 7052630

Tipo de Trámite: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

Señor: CUENCA CABPERA JORGE IVAN

Fecha de Reservación: 19/05/2005 10:57:33

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPANIA

7046511 MARKETING & PLANIFICACION ASESORES EN PUBLICIDAD MARKPLAN S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- MARKETING & PLANIFICACION ASESORES PUBLICITARIOS MARKPLAN S.A.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/08/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Susana Chisaguano  
Delegada del Secretario General



0010

No. 38283

Fecha: 7 DE JUNIO DEL 2005

## CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

JUAN CHIRIBOGA GANDARA	110,00
BELEN CHIRIBOGA IZQUIERDO	30,00
JUAN CHIRIBOGA IZQUIERDO	30,00
JOSE CHIRIBOGA IZQUIERDO	30,00

TOTAL 200,00

Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

MARKETING & PLANIFICACION ASESORES PUBLICITARIOS MARKPLAN S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,  
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170781092-3

CHIRIBOGA IZQUIERDO JUAN FRANCISCO

05 OCTUBRE 1976

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

REG. CIVIL 02 024 00843

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 77

*Juan Francisco*



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

V4343Y2222

SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

JUAN FRANCISCO CHIRIBOGA

PUJA CECILIA DEL S IZQUIERDO

QUITO 17/07/98

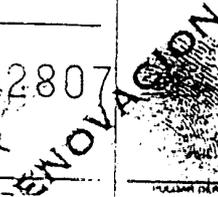
17/07/2010

FECHA DE EXPIRACION

FIRMA NO

*Juan Francisco* 03202807

FECHA DE LA AUTENTICACION



FUJUNA (PACON)



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Mañana 24 de Noviembre 2009

170781092 3

0073- 004

0329809

CHIRIBOGA IZQUIERDO JUAN FRANCISCO

PICHINCHA

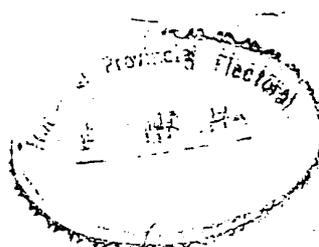
QUITO

BENALCAZAR

00000152

EXONERADO

USD 6



0011

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDIACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171001498-4  
 CHIRIBOGA IZQUIERDO MARIA BELEN  
 20 SEPTIEMBRE 1982

PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ  
 LOCAL DE ACREDITACION 022- 6040 11446  
 REG. CIVIL PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1982

*Maria Belen Gonzalez*  
 FOM. DEL. (C.D. 2009)

SECRETARIA DE ESTADO VOTACIONES  
 SOLTE (S)

SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 DON FRANCISCO CHIRIBOGA  
 DONA CELIA IZQUIERDO  
 QUITO 15/01/2001

*Maria Belen Gonzalez*

SECRETARIA DE ESTADO

CHIRIBOGA IZQUIERDO MARIA BELEN

15%



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

13 - 0045  
NUMERO

1710014984  
CEDULA

CHIRIBOGA IZQUIERDO MARIA BELEN  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA  
PROVINCIA  
BENALCAZAR  
PARROQUIA

QUITO  
CANTON

*Valeria Quiroz*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170925340-4

CHIRIBOGA IZQUIERDO JOSE ANTONIO

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

DIA DE NACIMIENTO 1979

FECHA DE EMISION 03/02/08 20 M

PICHINCHA/QUITO

SONEA S/ SONEA 1979




ECUATORIANA\*\*\*\*\*

SOCIERO EMPLEADO PRIVADO

SECUNDARIA

JUAN FRANCISCO CHIRIBOGA

JORA FELICIA IZQUIERDO

QUITO 29/12/2003

0771272015

REN 0893079



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 24 de Noviembre del 2003

170925340-4 0139-013 202250

CHIRIBOGA IZQUIERDO JOSE ANTONIO

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

EXCNERADO

USD 5



OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "MARKETING & PLANIFICACION ASESORES PUBLICITARIOS MARKPLAN SOCIEDAD ANONIMA, FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A SIETE DE JUNIO DE DOS MIL CINCO.-

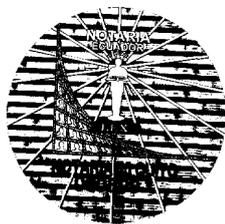
*E/ Notario*

*[Handwritten signature]*



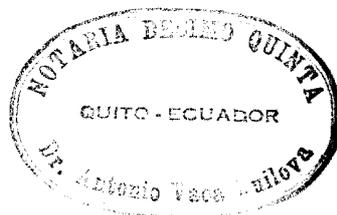
Dr. Antonio Vaca Ruilova

RAZON: Mediante resolución No. 05.Q.IJ.2344, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 16 de Junio del 2005, resuelve en su Artículo Primero aprobar la constitución de la compañía <sup>0013</sup> MARKETING & PLANIFICACION ASESORES PUBLICITARIOS MARKPLAN S.A., tome nota de esta resolución al margen de la matriz correspondiente de constitución de compañía, de fecha 7 de Junio de 2005. Quito, a veinte y uno de Junio de dos mil cinco.



*El Notario*

*[Handwritten signature]*



*Dr. Antonio Vaca Ruilova*



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

0014



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 16 de junio del año 2.005, bajo el número **1615** del Registro Mercantil, Tomo 136.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**MARKETING & PLANIFICACIÓN ASESORES PUBLICITARIOS MARKPLAN S.A.**", otorgada el siete de junio del año 2.005, ante el Notario **DÉCIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ANTONIO VACA RUILOVA.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **023746.**- Quito, a seis de julio del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.-**

*Raúl Gaybor Secaira*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-

